

Convocatoria de diez becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (21280 / SIA: 2349766)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

La realización de prácticas profesionales en materia de igualdad y políticas inclusivas, con el siguiente desglose:

- a) 7 para personas con Grado en Derecho.
- b) 1 para personas con Grado en Sociología.
- c) 1 para personas con Grado en Ciencias Políticas.
- d) 1 para personas con Grado en Economía.

REQUISITOS

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar estar en posesión del nivel C1 de español, mediante diploma expedido por el Instituto Cervantes o por las Escuelas Oficiales de Idiomas españolas.
- b) No ser mayor de 35 años.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria directamente relacionada con la naturaleza de cada una de las becas, que haya sido expedida u homologada por las autoridades españolas correspondientes, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización.
- d) No haber disfrutado de becas de prácticas profesionales otorgadas en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 132/2009, el mencionado plazo empezará a computarse a partir de la entrada en vigor de dicha norma.

- e) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat.

INTERESADOS

Personas que, al término del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que se indican en el siguiente apartado.

OBSERVACIONES

La obtención de una beca en el marco de las presentes bases es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de la misma.

En todo caso, la persona becaria solicitará la previa autorización del órgano concedente de la beca, que resolverá previo informe de quien haya sido designado como tutor o tutora.

La persona beneficiaria debe comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca, la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOGV nº 6097, de 08/09/2009)
- [Normativa] Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOGV núm. 6521, de 16.05.2011).
- [Normativa] Orden 4/2020 de 8 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de prácticas profesionales en la Subsecretaría (DOGV núm. 8810, de 13.05.2020)
- [Normativa] Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se convocan diez becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV núm. 8978, de 18.12.2020).
- [Normativa] Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se amplía el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la convocatoria de diez becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV núm. 9043, 17.03.2021).

ENLACES

- [Normativa] Listado provisional de admitidos y excluidos.
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/1_Listado_anexos_cast_firmado.pdf
- [Normativa] Entrevistas Derecho
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/3.-Entrevistas_Derecho.pdf
- [Normativa] Entrevistas Ciencias Políticas
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/4.-Entrevista_ciencias_politicas_castellano.pdf
- [Normativa] Entrevista sociología, economía y derecho.
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/5.-Entrevista_sociologia_economia_y_derecho.pdf
- [Normativa] Listado definitivo
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/2_Listado_definitivo_anexos_cast_firmado.pdf
- [Normativa] Entrevista sociología
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/6.-Entrevista_sociologia.pdf
- [Normativa] Entrevista sociología
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/7.-Entrevista_sociologia_2.pdf
- [Normativa] Entrevista sociología
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/8.-Entrevista_sociologia_2.pdf
- [Normativa] Listado provisional de beneficiarios, excluidos y constitución bolsas de reserva
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/10.-Listado_provisional_adjudicacion_becas_cast_firmado.pdf
- [Normativa] Corrección errores Anexo I
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/11_Correccion_de_errores_Anexo_I.pdf
- [Normativa] Corrección listado provisional adjudicación becas
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/12.-Correccion_Listado_provisional_adjudicacion_becas_cast.pdf
- [Normativa] Resolución de 27 de abril de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas

Inclusivas, por la que se publica la adjudicación de diez becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/30/pdf/2021_4491.pdf

· [Normativa] Resolución 13 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de derecho y se concede la misma para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/18/pdf/2021_5351.pdf

· [Normativa] Resolución de 14 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de derecho y se concede la misma para la realización de prácticas profesionales en Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/06/17/pdf/2021_6768.pdf

· [Normativa] Resolución de 1 de julio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de derecho y se concede la misma para la realización de prácticas profesionales en Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/07/07/pdf/2021_7464.pdf

· [Normativa] Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de derecho y se concede la misma para la realización de prácticas profesionales en Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/27/pdf/2021_10841.pdf

· [Normativa] Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de ciencias políticas y se concede la misma para la realización de prácticas profesionales en Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/11/04/pdf/2021_10994.pdf

· [Normativa] Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a dos becas en la modalidad de derecho para la realización de prácticas profesionales en Subsecretaría.

https://dogv.gva.es/datos/2021/12/20/pdf/2021_12667.pdf

· [Normativa] Resolución de 29 de abril de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorrogan las becas concedidas mediante Resolución de 27 de abril de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se publica la adjudicación de diez becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/05/pdf/2022_3785.pdf

· [Normativa] Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se acepta la renuncia a una beca en la modalidad de derecho para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría

https://dogv.gva.es/datos/2022/09/06/pdf/2022_7965.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la renuncia a tres becas, dos en la modalidad de derecho y otra en la modalidad de economía para la realización de prácticas profesionales en subsecretaría. (DOGV 9488, 13/12/2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/13/pdf/2022_11826.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· becas_cipi@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 21/12/2020 Hasta: 18/01/2021

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8978 / 18.12.2020. Plazo del 21/12/2020 al 18/01/2021

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán, por vía electrónica, la solicitud y currículum de forma completa según modelos normalizados, en el plazo que señale la correspondiente convocatoria. Ambos documentos son obligatorios y estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat.

La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por este de modo automático. Se podrá recuperar dicho justificante de registro accediendo al área personal.

Si la convocatoria incluye más de un tipo de beca, en el formulario de solicitud se especificará la especialidad o la clase de beca a la que se opta. Si se desea participar en dos o más becas convocadas, deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas. En el caso de que una misma persona, dentro del plazo establecido, presentase más de una solicitud para un mismo tipo o clase de beca, se entenderá que la última presentada reemplaza a las anteriores solicitudes que serán archivadas.

Únicamente las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas para la fase de entrevista, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum en el momento en el que acudan a la realización de la misma.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, en la sede electrónica de la Generalitat www.sede.gva.es. Para cualquier problema técnico en la solicitud telemática, le recomendamos que acceda a la lista de preguntas frecuentes publicada en la pantalla de acceso a la beca o al área personal.

El soporte de incidencias, de este correo, estará operativo de 8:00 h a 18:30 h de lunes a jueves y los viernes de 8:00 h a 15:00 h

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA_SOL_NUE&version=2&idioma=es&idProcGuc=21280&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Ver Resolución de 15 de marzo de 2021.

http://www.dogv.gva.es/datos/2021/03/17/pdf/2021_2805.pdf

· [Normativa] Ver Orden 4/2020 de 8 de mayo

https://dogv.gva.es/datos/2020/05/13/pdf/2020_3375.pdf

· [Normativa] Ver Resolución de 16 de diciembre de 2020.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10936.pdf

· [Normativa] Ver Orden 17/2011, de 6 de mayo

https://dogv.gva.es/datos/2011/05/16/pdf/2011_5470.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión evaluadora. Las personas con las 15 mejores puntuaciones serán entrevistadas y, finalmente, la comisión elevará propuesta motivada de resolución a la persona titular de la Subsecretaría.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Expediente académico: hasta un máximo de 13 puntos.

1. La puntuación asignada al expediente académico coincidirá con la nota media, dando lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos.

2. Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para poder ser beneficiario de las becas convocadas se valorarán con un máximo de 3 puntos, atendiendo a la siguiente escala:

- Doctorado: 2 puntos.

- Título de máster universitario que cumpla los requisitos del artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que guarde relación con el área en que va a desempeñar su formación profesional: 2 puntos. Dicha área será determinada en la convocatoria.

- Otras licenciaturas o grados: 1 punto por cada título certificado.

- Diplomaturas: 0.50 por cada título certificado

- Título de máster universitario que cumpla los requisitos del artículo 15 del Real Decreto 1393/2007: 0,50 puntos por cada título certificado.

B) Conocimientos de valenciano: hasta un máximo de 2,5 puntos.

1. Conocimiento general, hasta un máximo de 1 punto: se valorarán únicamente los títulos y certificados oficiales de conocimiento de la Junta Qualificadora de Coneixements de València u homologados o equivalentes, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con arreglo a la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:

- A2: 0,25 Puntos

- B1: 0,50 puntos

- B2: 0,60 puntos

- C1: 0,75 puntos

- C2: 1 punto

2. Conocimientos especializados de valenciano, hasta un máximo de 1,5 puntos: se valorarán, cada una de ellas, con 0,50 puntos adicionales:

- Especialidad de Corrección de Textos: 0,50 puntos

- Especialidad en Lenguaje en Medios de Comunicación: 0,50 puntos

- Especialidad en Lenguaje Administrativo: 0,50 puntos

C) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.

Solo se valorarán los títulos expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite mediante título universitario y dicho título haya sido puntuado en el subapartado a) 2º de este baremo, no se podrá computar también dentro de este apartado.

2. En ningún caso se valorarán en estos apartados los conocimientos de valenciano ni los cursos a los que se refiere el apartado D de este baremo.

D) Conocimientos adicionales: hasta un máximo de 4 puntos

Los cursos de formación directamente relacionados con el objeto de las becas convocadas, se valorarán

atendiendo a los siguientes criterios.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, con arreglo a la siguiente escala:

De 200 o más horas: 3,00 puntos.

De 100 o más horas: 2,00 puntos.

De 75 o más horas: 1,50 puntos.

De 50 o más horas: 1,00 punto.

De 25 o más horas: 0,50 puntos.

De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Los centros de formación que impartan cursos deberán ser organismos oficiales o centros reconocidos.

En ningún caso se valorarán en este apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

E) Entrevista: hasta un máximo de 5 puntos

Las personas candidatas que sean convocadas en esta fase realizarán una entrevista presencial en el lugar y hora que determine la comisión evaluadora. La citación de aspirantes a las becas se realizará en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet.

La entrevista versará sobre su formación, trayectoria académica, profesional y sus conocimientos en torno a las materias relacionadas con el objeto de las becas convocadas.

La entrevista podrá ser valorada con un máximo de 5 puntos y el resultado se sumará a la puntuación obtenida por cada aspirante en los apartados anteriores de este baremo, a fin de obtener, como resultado, la puntuación final del proceso de selección.

Los criterios que determinarán la puntuación en la entrevista, siendo el máximo de puntuación a obtener 5 puntos, son los siguientes:

- Capacidad para comunicar del solicitante: puntuación máxima 1 punto.

- Adaptación del perfil a las necesidades: puntuación máxima 2 puntos.

- Actitud mostrada: puntuación máxima 1 punto.

- Otros aspectos relativos a elementos diferenciadores con otros candidatos, presentación personal, habilidades, aptitud, conocimiento de la estructura y organización de la administración autonómica y conocimiento de las competencias relacionadas con la materia de la beca convocada: puntuación máxima 1 punto.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Administrativa.

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es/>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de las becas deberán:

a) Incorporarse a las dependencias de la unidad de realización que determine cada convocatoria, en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

La no incorporación injustificada en la fecha indicada, se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca al candidato o candidata que corresponda según la regulación de la bolsa de reserva para sustituciones.

b) Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que ordene quien ejerza la dirección técnica de cada una de las personas

becadas.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, y cumplir las demás obligaciones que se establecen en ese artículo 14, así como las que se deriven del conjunto de las bases de esta orden.

d) Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

e) Aportar en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debidamente cumplimentado y suscrito por la persona beneficiaria, el impreso de domiciliación bancaria, en el que constará el número de cuenta en el que se recibirán las transferencias mensuales, y que se encuentra disponible en el portal institucional de la Generalitat en internet.

OBSERVACIONES

La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

La dotación económica inicial de cada una de las becas será 1067,15 mensuales, sobre este importe se deberá practicar la retención correspondiente.

El importe de cada beca se abonará por mensualidades vencidas, previa expedición, por parte de la persona que ostente la jefatura de servicio de la unidad donde se desarrolle la beca de prácticas profesionales. Dicho certificado será acreditativo de un satisfactorio nivel de dedicación y aprovechamiento.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Concluido este plazo, sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la facultar de dictar la resolución de concesión de becas de prácticas profesionales de conformidad con el artículo 160.5 de la Ley 1/2015.

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es/>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

1. La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, dará lugar a la resolución de la beca concedida, con pérdida total o parcial del derecho al cobro de la misma.

2. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a las especialidades previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en los siguientes supuestos, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada:

- a) Cuando se destine la cantidad percibida a otros fines diferentes del objeto de la ayuda.
- b) Cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 12 de esta orden de bases.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada.